CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 4925 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO UNO (1) DE 2023

OBJETO:	**ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ Y VALLE DEL CAUCA.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024**
INTERVENTOR:	**CONSORCIO VIALTEK INTERVENTORES con NIT. 901.778.797-9 (Integrado por INPROTEKTO LIMITADA NIT. 800.032.486-5 con un porcentaje de participación del 50% y BRAIN INGENIERÍA VIAL S.A.S NIT. 900.779.202-1 con un porcentaje de participación del 50%).**

Entre los suscritos **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **MAURICIO FERNANDO PRIETO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.049.625.075 expedida en Tunja, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO VIALTEK INTERVENTORES**, en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Consultoría No. 4925 de 2023 del 28 de noviembre de 2023, hemos convenido prorrogar y modificar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio CVI-OP-2023-4925-002 del 27 de diciembre de 2023, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del Contrato de Consultoría No. 4925 de 2023.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 27 de diciembre de 2023, suscrito por el Contratista, por el Representante Legal de la Interventoría, el supervisor del contrato de Interventoría, el director territorial, el gestor de técnico de proyecto, el abogado de la unidad ejecutora.

3) Que con Memorando 2023I-VBOG-044098 del 29 de diciembre de 2023, la Subdirección de Planificación de Infraestructura, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del Contrato de Interventoría.

4) Que la solicitud fue analizada en su completitud por la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, y se consideró viable la prórroga.

5) Que mediante memorando radicado: 2023I-VBOG-040699 del 21 de noviembre de 2023 la Subdirección de Planificación de Infraestructura solicitó a la Oficina Asesora de Planeación, iniciar trámite de autorización de vigencias futuras 2024, sin embargo, considerando que los días hábiles para surtir las gestiones dentro de la fecha límite definida por el MHCP en el momento de su solicitud son insuficientes, se regresó el trámite sin la gestión respectiva. En este orden de ideas, se constituirá en reserva

presupuestal, el saldo por ejecutar del contrato, con el ánimo de garantizar la ejecución del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Consultoría No. 4925 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato de Consultoría No. 4925 de 2021, desde el 01 de enero hasta el 30 de junio de 2023

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede por solicitud de EL CONSULTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONSULTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato, y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividadesde.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. – Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyectó: Sandra Patricia Bejarano Rincón - Abogado – SGCP ***SPBR***
Revisó: Angie Katherine Cárdenas Pulido– Abogada Revisor – SGCP ***AKCP***